

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de agosto de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de ordenar elaboración de oficio para levantamiento de medida cautelar. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: [ipmpalesquilé@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ipmpalesquilé@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander - Cel: 3176454379

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201800059-00  
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE CANDIL CABALLERO  
DEMANDADO: JESÚS SARMIENTO CÁRDENAS

Atendiendo a lo solicitado por la parte activa en escrito que antecede y en consideración a que en proveído del 13 de febrero de 2020 se decretó la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, se dispone;

Por secretaría elabórese el oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito de Chocontá, comunicando el levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral segundo del proveído del 13 de febrero de 2020, folio 33 del plenario. OFICIAR.

Es de advertir que no se había ordenado elaboración de oficio, en razón a que la Oficina de Tránsito y Transporte informó el rechazo de la inscripción del embargo, ver folio 15.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Sesquilé, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 020
Hoy 31 AGO 2020 10:58 AM
GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO Secretaria